



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.	EJECUTIVO
RADICADO N°:	70-001-33-33-003-2016-00139-00
DEMANDANTE:	JULIO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MORROA

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Antes de librar o no mandamiento de pago, se requerirá al Municipio de Morroa para que informe a este Juzgado, si dio cumplimiento a la sentencia proferida el día 28 de febrero de 2014 y posteriormente confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre el día 18 de septiembre del mismo año; igualmente informe, si reintegró al señor JULIO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS, al cargo que estaba ocupando o a uno similar o superior jerarquía, esto con el fin de verificar hasta cuando se le debe pagar todas las prestaciones sociales debidas. Así lo establece el artículo 192 de C.P.A.C.A.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene al reintegro, si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.

De acuerdo a lo anterior, es indispensable saber si el accionante fue reintegrado o no al cargo dentro de la entidad demandada, esto para saber al momento de liquidar la sentencia, hasta cuando se le debe pagar sus prestaciones sociales, pues si ya fue reintegrado sería hasta esa fecha y si no hasta que se haga su reintegro.

Por otra parte se observa, que la sentencia dictada por este Juzgado de fecha 28 de febrero de 2014, fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre, por ello, para poder exigir la ejecución de la misma es necesario que repose dentro del expediente el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal del proceso con radicado N° 70-001-33-33-003-2013-00041-00. En vista que el accionante no lo

aportó al proceso y éste fue adelantado por este Juzgado, se ordenará a que por Secretaría se adjunte copia del mismo y la anexe al proceso de la referencia; esto con fundamento en el 305 de C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: **Requírase** al municipio de Morroa para que en un término de cinco (5) día, informe, si dio cumplimiento a la sentencia proferida el día 28 de febrero de 2014 y posteriormente confirmando por el Tribunal Administrativo de Sucre el día 18 de septiembre del mismo año; igualmente informé, si reintegró al señor JULIO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS, al cargo que estaba ocupando o a uno similar o superior jerarquía.

SEGUNDO: Ordénese a Secretaría, verifique en su archivo copia de auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, del proceso con radicado N° 70-001-33-33-003-2013-00041-00 y la anexe a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARREZ
JUEZ